

Sesión N° 1.528

Celebrada el 31 de Agosto de 1955

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Marichie; asisten los Directores señores Adelsrofer, Amunátegui, Durán, Verna y Tischer, Grand, Igquierdo, Larraín, Letelier, Müller, Olguín, Rigo-Righi y Vial, el Gerente General subrogante señor Maskenna, el Subgerente Secretario señor Ariazaga y el Corsecretario señor Ibáñez.

Excusan su inasistencia el Vicepresidente señor Schmidt y el Director señor Lazzarigue.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.527, de fecha 24 de Agosto, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones.- Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 23 hasta el 29 de Agosto de 1955, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Píblico

f 77.090.565,72

Letras descontadas a la Industria Salitrera

100.000.000,-

Letras descuentadas a/c de la Bia. Banco del Pacifico S.A.	\$ 56.910.060,-
Letras descuentadas a/c de los T.T. b.b. del Estado	53.911.545,23
Redescuentos a Bancos Asociados	1.232.921.717,09
Banco del Estado - Redescuentos art. 84, D.T.L. 126	735.390.137,63
Letras descuentadas a Coop. Agrícolas, Ley 4531	833.474,97
Banco del Estado - Créditos Agrícolas, art. 85, D.T.L. 126	180.000.000,-
Banco del Estado - Créditos, art. 86, D.T.L. 126	1.170.000.000,-
Bancos Terceros, Ley 11.791, arts 9, 10	<u>465.500.000,-</u>

Operaciones con el Público,

Resueltas por el Comité.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 17 de esta fecha.

Redescuentos.-

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 29 de Agosto de 1955, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco A. Edwards y Bia.	\$ 94.292.000.-
* Sud Americano	457.360.000,-
* Comercial de Curicó	2.436.000,-
* de Curicó	25.476.000,-
* de Chile	2.467.242.000,-
* Español - Chile	1.018.126.000,-
* Huanquihue	1.364.000,-
* Italiano	143.014.000,-
* de Talca	95.056.000,-
* de Concepción	106.507.000,-
* de Osorno y La Unión	324.352.000,-
* Sur de Chile	39.457.000,-
* Israelita de Chile	<u>138.871.000,-</u>
	<u>\$ 4.913.553.000,-</u>

Banco del Estado. Redescuentos Art. 84 D.T.L. 126	\$ 3.454.681.000,-
Créditos Agric. Art. 85 D.T.L. 126	1.000.000.000,-
Créditos. Art. 86 D.T.L. 126	1.500.000.000,-
	<u>\$ 5.957.681.000,-</u>

Visiones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 129.500.000,- al 29 de Agosto de 1955.

Aparte al Tendo Extraordinario de Pensiones.- El Gerente General da cuenta que la Superintendencia de Bancos ha comunicado que el promedio de los depósitos del Banco Central a menos de 30 días, en moneda corriente, durante el primer semestre de 1955, fue de \$ 687.579.6.636,39.

Este dato, continua el señor Mackenna, lo proporciona la Superintendencia de Bancos para los efectos de que el Banco Central cumpla con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 8569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones, que dispone que los bancos deberán efectuar un aporte equivalente al 1/4% semestral sobre el promedio de los depósitos a menos de 30 días o saldos acreedores en moneda corriente mantenidos en cuenta corriente, suma que se abona al Tendo Extraordinario de Pensiones. El porcentaje que correspon-

Asociación de Jubilaciones y Aportes  
para los Empleados del Banco Central  
de Chile.-

de aportar al Banco asciende a \$ 17.189.491,59.

Resuelve el Gerente General que en sesión N° 1.995, de fecha 3 de Mayo, p.pdo., se acordó a pedido de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, concederle un anticipo de \$ 14.000.000-, a cuenta de este aporte, en consecuencia corresponde en esta oportunidad entregarles la suma de \$ 3.189.491,59.

En mérito de lo expuesto se acuerda pagar a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, la suma de \$ 3.189.491,59, saldo que le corresponde percibir de la cantidad de \$ 17.189.491,59 - que el Banco debe efectuar como aporte al Fondo Extraordinario de Pensiones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 8569.

Instituto Interamericano de Estadística. - Cuenta año 1955-1956. - Se autoriza el pago al Instituto Interamericano de Estadística de la suma de U\$ 200-, valor de la cuota correspondiente al año 1955-1956, que le corresponde efectuar al Banco Central como miembro de esa organización.

Banco del Estado de Chile. - Aumento margen suplementario de crédito. - El Secretario da lectura a una carta del Banco del Estado, de fecha 31 del actual, en la que solicita se amplie su línea de crédito en \$ 1.000.000.000.-, por un plazo de 60 días, con el objeto de hacer frente a la escasez de caja producida por disminución de los depósitos.

El señor Presidente considera que se podría acceder a la solicitud del Banco del Estado porque, como lo manifestó el señor Pinto Durán, Gerente General de ese Banco, se ha producido un éxodo de depósitos ocasionado por la intranquilidad que se advierte en el público con motivo de los anuncios de huelgas de carácter indefinido. Tómbole indicación, el señor Madrid, para que esta facilidad crediticia se le conceda rápidamente por el plazo de 30 días.

En mérito de estas razones se acuerda conceder al Banco del Estado de Chile, por el término de 30 días, a contar de esta fecha, una ampliación transitoria por \$ 1.000.000.000-, en el límite de \$ 3.600.000.000.- que se le autorizó para el redescuento de letras, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 87, del P.T.L. N° 126, orgánico de esa institución.

Cobre. - Oficio del Ministerio de Economía. - El Gerente General da lectura a un oficio del Ministerio de Economía, de fecha 30 del presente, relacionado con las obligaciones de retorno a que están sujetas las empresas productoras de la gran minería del cobre, en el que comunica que el Gobierno ha convenido con ellas que deberán comprometer con el Banco Central la venta en cuotas hasta el 31 de Diciembre de este año, al precio de \$ 200.- por dólar, de las siguientes cantidades: Chile Exploration Company U\$ 8.496.952,36; Andes Copper Mining Company U\$ 3.260.000.-; y Braden Copper Company U\$ 3.626.076.-; lo que da un total de U\$ 15.383.028,36.

Informa, además, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley N° 11.821 el Gobierno ha resuelto aplicar a los retornos de la gran minería la cotización que corresponda al tipo de cambio libre bancario, al que se dará existencia legal por medio de un Decreto Supremo. Por último, expresa el señor Ministro de Economía en el citado oficio, que sin perjuicio del cumplimiento de los convenios que suscriban las empresas con el Banco Central éste podrá adquirir los nuevos retornos a la cotización que se aplica al de la mayoría de las demás exportaciones del país que, en la actualidad, es de \$ 300.- por dólar.

Explica el Gerente General que el Gobierno tomó como base para calcular el monto de dólares que las empresas rendirían al Banco Central al cambio de \$ 200.- por dólar, los gastos en moneda corriente que tuvieron durante el mes de Julio, mes que se estima normal. En este cálculo se consideró el período comprendido entre el 1º de Septiembre y el 31 de Diciembre próximo.

Se toma nota del oficio en referencia y, en consecuencia, se procederá a extender los contratos de cambio correspondientes.

Petición de antecedentes para responder consulta del Senado. - El señor Olguín solicita que se le informe si el Departamento del Cobre ha dado respuesta al oficio enviado por el Senado pidiendo diversos antecedentes sobre la mar-

dia y funcionamiento del Departamento.

El señor Presidente informa que ha recibido un oficio de dicho Departamento en el que se le comunica que las consultas formuladas serían estudiadas en una próxima reunión del Comité respectivo y que, posteriormente, se proporcionarían al Banco Central los antecedentes solicitados.

El señor Müller expresa que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 11.828, el Departamento del Cobre está obligado a informar a los poderes públicos sobre todas aquellas consultas que se le formularan referentes a ventas, estudios de mercados, etc. Por este motivo y de acuerdo también con el informe del Abogado del Departamento, en la última reunión el Comité de dichos Departamentos resolvió contestar directamente al Senado enviando copia de esta comunicación al Banco Central.

Considera el señor Müller muy razonable la Ley N° 11.828, en lo que se refiere a la dependencia del Departamento del Cobre del Banco Central y cree que debe postergarse toda discusión sobre el particular hasta conocer el reglamento que deberá dictar el Gobierno.

Agrega el señor Müller, que si el Directorio adoptara el acuerdo de ordenar a sus representantes en el Comité del Departamento del Cobre que solicitaran de éste una definición inmediata acerca del problema de la dependencia del Banco Central, él no tendría argumentos para defender esta posición. Deja constancia, por último, que no debe olvidarse que dicho Comité está compuesto por diversos elementos ajenos al Directorio del Banco Central y que, en consecuencia, tanto el señor Vial como él no podrían hacer prevalecer una opinión determinada. En cuanto a las normas adoptadas de acuerdo con la nueva ley, han tratado en todo momento de mantener el criterio que tuvo el Directorio del Banco Central cuando tenía a su cargo el manejo de todos los problemas derivados del cobre.

El señor Vial comparte lo expresado por el señor Müller. Informa además que el señor Ministro de Minería, en la última reunión del Comité, le anticipó que el proyecto de reglamento estaba por terminarse.

El señor Barrián estima que el Banco Central no puede efectuar una contestación a las consultas formuladas por el Senado y propone que los antecedentes que entregue el Departamento del Cobre sean estudiados por el Directorio y, posteriormente, se oficie al Senado sin perjuicio de la respuesta directa que quiere dar el Departamento del Cobre.

El señor Arriagada expresa que del espíritu de la ley se desprende en forma clara que el Departamento del Cobre depende del Banco Central. Considera el señor Director que dicho organismo, aun teniendo el artículo que le ordena informar directamente a los poderes públicos, debió por cortesía dar una respuesta al Banco Central. Hace presente que el reglamento que dictó el Ejecutivo, en ningún caso, podría ser contrario a la ley, más aún si se considera que en el Congreso quedó definido su alcance. Agrega, finalmente, que durante la discusión en el Congreso se advirtió a los señores Ministros que venían acuñados en el caso eventual de dar a la ley interpretaciones contrarias a su espíritu.

El señor Olgun discrepa de la opinión del señor Müller. Destaca, en seguida, que no ha formulado preguntas acerca del problema de la dependencia del Departamento del Cobre, sino que lo único que desea es que se proporcionen al Banco Central los antecedentes solicitados.

Se acuerda continuar el debate sobre esta materia una vez que se reciba una respuesta a la nota que el Banco Central envió al Departamento del Cobre, en la que se le comunica el acuerdo del Senado.

Control cuantitativo, art. 42, letra a) D.T.L. 106 - El Secretario da lectura a un oficio del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 del actual, en el que recomienda otorgar, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, un margen especial de aumento de sus colocaciones de \$ 1.000.000.000.- al Banco del Estado, en lo que, para aquellas

Creditos.-

operaciones que cursa a través de su Departamento Agrícola. Agrega el señor Ministro, que se encuentra dedicado al estudio de medidas que permitan contener el proceso inflacionario que afecta al país, pero, sin embargo, mientras se inicie la aplicación de estas medidas y a fin de evitar trastornos en el desarrollo de la producción agrícola recomienda la solicitud a que se ha hecho referencia.

El señor Presidente expresa que el Gerente General del Banco del Estado le ha manifestado que, por el momento, no sería de suma urgencia la expansión del margen de sus colocaciones, en atención a que, debido a la escasez de caja por que atravesía esa institución, no le sería posible ampliar sus créditos, aun cuando estuvieran facultados para ello. Si dichas circunstancias experimentaran variación el Banco del Estado volverá sobre el particular.

En mérito de las razones expuestas se acuerda dejar pendiente una resolución sobre esta materia.

Creación de nuevos Bancos. - El señor Fischer manifiesta que ha tenido conocimiento que el Ministerio de Hacienda, con el visto bueno de la Superintendencia de Bancos, habría autorizado la instalación del nuevo Banco Nacional del Trabajo. Le escribe al señor Director que la Superintendencia de Bancos que concurren son el Banco Central a fijar normas de control crediticio, en las que se consideró la inconveniencia que existía de permitir la creación de nuevas instituciones de crédito, haya otorgado ahora su conformidad para el funcionamiento de esta nueva empresa bancaria.

Recuerda el señor Fischer la situación que se le ha creado al Banco Panamericano, el que sencillamente tiene que recurrir al Banco Central en demanda de un tratamiento especial que permite su financiamiento.

El señor Presidente considera que sería lamentable en las actuales circunstancias que se autorizara la creación de nuevas instituciones de crédito, pero hace notar que el Banco Central no tiene poder legal para impedirlo. No obstante, continua el señor Massché, se podría reiterar al señor Superintendente de Bancos el criterio que sobre la materia ha sustentado el Directorio; y en el caso que dicha repartición en uno de sus atribuciones autorizara la creación de nuevas bancos, haga presente a estas nuevas instituciones que el Banco Central no acogería sus solicitudes de establecimiento.

Al respecto, recuerda el señor Presidente, que los bancos al asumir el redescuento por montos equivalentes a su capital y reservas, prácticamente doblan sus disponibilidades, lo que les permite hacer un buen negocio.

El señor Vial manifiesta que la autorización para el funcionamiento del Banco Panamericano se dio antes que rigieran las normas de control crediticio lo que transforma un problema en un caso especial digno de estudio. Hace notar, también, que las expansiones de las colocaciones de este Banco han sido autorizadas por la Superintendencia de Bancos.

Tinéralmente, el señor Vial considera que es grave que no se hayan considerado las medidas recomendadas en la circular conjunta, por lo que solicita que en la próxima sesión se informe al Directorio, en forma oficial, sobre el estado en que se encuentran las diversas solicitudes para la creación de nuevos bancos.

Empleados. -

Permiso señor Teodoro Schmidt. - Se acuerda prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1955 el permiso concedido al señor Teodoro Schmidt, empleado de la Sesión Compensaciones, con goce de sueldo, para que pueda terminar los estudios que está realizando en el Bank Deutscher Länder en Alemania.

Renuncia del señor Germán Merino. - El Presidente y Gerente General dan cuenta que han aceptado la renuncia presentada por el señor Germán Merino, quien ha sido contratado para prestar sus servicios en el Departamento del Colre.

Nombramiento.- Asimismo, dan cuenta que en la reunión producida por la renuncia del señor Meiss han designado a la señora María del Carmen Pacheco Cortínez. La señora Pacheco percibirá una renta equivalente al sueldo ~~salarial~~ fijado para el Departamento de Santiago, a contar del 1º de Septiembre próximo.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

Adelosofía

Anunatzen

Durán

Tiemández

Tischer

Granad

Zgquierdo

Hanain

Létilier

Müller

Olguín

Rico-Righi

Vial

Maschke

Mackenna

Anizaga

✓

Keller

✓

Morales

✓

Ferrari

✓

Eisner

✓

W. C. Cíesar

✓

Pintor

✓

Díaz

✓

A. Guad

✓

D. Luis

✓

Don Luis

R. Lohr

Zdy

Eisner

W. C. Cíesar

Díaz

A. Guad

Spanke

newman

W. C. Cíesar

Díaz

A. Guad

D. Luis

Don Luis